

IP-MEN-11-2026

El Ministerio de Educación Nacional (en adelante EL MINISTERIO), en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: “DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA”.***

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el estudio previo EP-2026-1187 y en especial lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

En el marco de las bases del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Gobierno 2022 – 2026 “Colombia Potencia de la Vida” se establece como premisa en el capítulo de seguridad humana y justicia social, la garantía de derechos básicos y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida.

Lo anterior comprende, entre otras:

- Garantizar la provisión con calidad de los servicios básicos esenciales en salud, educación y agua. De la misma manera, se resalta la educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo permitiendo establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos.
- Diseñar acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.
- Dar prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (mujeres, jóvenes y las personas de la EPC), promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual; si bien está enfocado al fomento de la educación superior, es necesario contar con bases sólidas desde la educación preescolar básica y media para que se dé la formación para el trabajo en términos de accesibilidad; es por ello, que contar con la dotación idónea y suficiente para la actividad pedagógica apoya este objetivo estratégico.

En cuanto al capítulo de garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, se menciona:

- Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad y hacer de Colombia una potencia mundial de la vida; al respecto, se propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto.

Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz.

- La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento. Por lo anterior, son necesarios los ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz.

Para el cumplimiento de este objetivo se formulará e implementará un nuevo plan nacional de infraestructura educativa sostenible y con pertinencia regional que oriente recursos y esfuerzos desde distintos actores para el avance de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior. Lo anterior, con el fin de avanzar en el logro de un mayor bienestar de los estudiantes y el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública.

El plan estará acompañado por un proceso para la formalización de títulos y mejora en los sistemas de información del estado de las infraestructuras.

- Las instituciones educativas serán centros de reconciliación y paz, lugares donde se promueve la participación efectiva de múltiples actores y el reconocimiento de saberes diversos. Para estos objetivos, es indispensable la dotación escolar.

La posibilidad de que los establecimientos educativos cuenten con dotación escolar y el aporte que para ello hace la Nación, se fundamenta en la corresponsabilidad que, en materia educativa, establece la Constitución Política Colombiana entre la Nación y las entidades territoriales, así:

“La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (artículo 67, inciso 6 de la CPC)”.

En esta perspectiva y conociendo que las sedes de los establecimientos educativos cuentan con insuficiencia en los elementos de dotación para la prestación del servicio educativo, la nación ha realizado un esfuerzo para la dotación de las sedes educativas a medida que se va contando con la disponibilidad de recursos para cada vigencia, así mismo se ha tramitado esta necesidad mediante distintas estrategias, como lo es obras por impuestos, figura contenida en el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, estableciendo esta opción, según la cual:

“(…) las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos (…)”

Naturaleza de los recursos que se comprometen en el proyecto de obras por impuestos:

El artículo 800-1 Ibidem referido anteriormente, dispone además que: *“(…) El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos para financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preparación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por*

el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC, o algunas de ellas (...)

Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019.

El numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario “Aprobación para la suscripción del convenio” prevé que una vez “(...) Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno (...)”

De acuerdo a lo anterior, a través de la Resolución No. 000954 de 2024 del 30 de septiembre de 2024, la Agencia de Renovación del Territorio aprobó la suscripción del convenio entre la Entidad Nacional Competente – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario denominado: DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA”, identificado con código BPIN N° 20240214000144 por un costo total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$2.238.075.800) MCTE.

Respecto a lo anterior, la citada resolución estableció en su parte considerativa:

Que el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A, identificado con el NIT No. 900203441 - 1, presentó la manifestación de interés No. 591 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: “DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA” identificado con código BPIN No. 20240214000144, por un costo total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$2.238.075.800).

Que la ART verificó que la manifestación de interés presentada por el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A, cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link <https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos>, para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Que frente a la manifestación de interés presentada por el contribuyente para la ejecución de proyectos de inversión por virtud del artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.3. del Decreto 1625 de 2016, a la ART le corresponde únicamente aprobar la suscripción de convenios entre la entidad nacional competente y los contribuyentes, por tanto, esta decisión no comporta compromisos presupuestales a cargo de la Agencia, ni genera responsabilidades en la ejecución de los proyectos de inversión. RESUELVE ARTÍCULO 1. Aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE

EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A, identificado con el NIT No. 900203441 - 1, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado “DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA” identificado con código BPIN No. 20240214000144, por un costo total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$2.238.075.800), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2024, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024.

De igual forma, el Decreto 1147 del 2020 por el cual se reglamenta los artículos 800-1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 79 de la ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1966 de 2019 en su artículo 1.6.6.3.4., establece que el Convenio deberá ser suscrito entre la Entidad Nacional Competente y el Contribuyente dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación realizada al Contribuyente, sobre el acto administrativo de aprobación de la suscripción del Convenio y señala en todo caso, que cuando la Entidad Nacional Competente lo estime procedente, este plazo puede ser prorrogado sin exceder la mitad del inicialmente previsto. Situación la cual ocurrió el 10 de diciembre de 2024, suscribiéndose CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA”, a través del Secop I, visible en link, Detalle del proceso: COI-MEN-1873- 2024

Dentro de la estructuración del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se contempló desde su viabilización un rubro específico destinado para la interventoría, cuya contratación quedó como una obligación a cargo de la Entidad Nacional Competente (ENC). En este sentido, el Convenio 0008 de 2024 establece en su Cláusula Segunda, numeral 3, que de conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020 (modificado por el Decreto 1458 de 2023), el Ministerio de Educación Nacional adelantará, con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en la Fiduciaria de su elección, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto denominado: “DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA” (BPIN No. 20240214000144). En igual medida, la Cláusula Tercera (numeral II.7) consagra como un compromiso específico del Ministerio adelantar dicho proceso de selección y contratación. Ahora bien, la necesidad de esta contratación no responde únicamente a un mandato legal del convenio, sino a un análisis técnico y operativo previo realizado por el Ministerio frente a las exigencias de la ejecución. De acuerdo con la potestad otorgada por la normatividad, el Ministerio procedió a revisar los aspectos técnicos y financieros, concluyendo que es indispensable contar con una firma interventora externa debido a los siguientes factores concretos:

- Volumen de contratación y valor del proyecto: La ejecución implica supervisar múltiples subcontratos que el contribuyente celebrará con terceros, sobre un presupuesto total viabilizado para el proyecto de \$2.238.075.800, lo que conlleva una alta responsabilidad y tiempo de dedicación.
- Insuficiencia de personal interno: El Ministerio de Educación Nacional no cuenta con la disponibilidad de personal de planta suficiente para dedicarse de tiempo completo y exclusivo a las labores de supervisión de este proyecto específico.
- Dispersión geográfica y trabajo de campo: El proyecto exige múltiples desplazamientos y logística de verificación en 22 sedes educativas distintas, que se encuentran distribuidas tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio de Tauramena.
- Garantía de calidad técnica: Se requiere asegurar la producción, distribución y entrega en condiciones óptimas de la dotación, exigiendo un equipo con conocimiento especializado no solo

en elementos deportivos y artísticos, sino también en el componente de formación docente incluido en el alcance.

Bajo este contexto, y en virtud de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La norma prevé que cuando la labor suponga conocimientos especializados, o cuando la complejidad, extensión o ubicación geográfica del proyecto lo justifiquen —como ocurre de manera evidente en este caso— se debe contratar una interventoría externa. Por ello, resulta plenamente justificada, conveniente y oportuna la contratación de una firma que garantice el adecuado seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero, jurídico, etc.) a la dotación viabilizada para el municipio de Tauramena.

Justificación de la modalidad de contratación.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tiene como contrato de consultoría los “que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)”.

Así mismo, de acuerdo con el marco normativo de la Opción Convenio del mecanismo de Obras por Impuestos —regulado en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y compilado en el Decreto 1625 de 2016—, cuando la entidad determine que el proyecto requiere interventoría, la selección y contratación de esta será de responsabilidad de la Entidad Nacional Competente aplicable al sector, la cual para la línea de Educación Pública corresponde al Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es de interventoría, se encuentra como marco normativo, que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 establece que el Concurso de Méritos es “... la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...”, y por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...”.

Sin embargo, para la presente contratación se debe considerar adicionalmente, que el presupuesto oficial estimado para el mismo NO excede el tope de la mínima cuantía para el Ministerio de Educación Nacional, quien será la entidad encargada de adelantar dicho proceso. Por lo anterior, y dado lo establecido en el Manual de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente¹, frente a la concurrencia de las modalidades de Concurso de Méritos y Mínima Cuantía, a saber: “(...) B. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía”

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional establece que se deberá emplear la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes.

“Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.*

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional propenderá por establecer los requisitos mínimos habilitantes que garanticen la participación de oferentes con conocimientos en interventoría para el suministro y dotación de implementos deportivos y elementos artísticos, así como en formación docente, para llevar a cabo la interventoría integral de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico.

Finalmente, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. En cuanto a la concurrencia de modalidades de selección, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, ***“en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. (...)”*** (M-MSMC-03 página 11) (negrilla fuera de texto)

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: “DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA.

1. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato consiste en realizar el seguimiento, control y vigilancia integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) a los contratos y/u órdenes de compra celebrados por el contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. - Sucursal Colombia, orientados a la ejecución del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 20240214000144 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La interventoría deberá garantizar de forma concurrente la correcta ejecución material y presupuestal del proyecto en sus dos componentes principales, previstos en el Convenio 0008 de 2024:

1. Seguimiento al Componente de Dotación (Implementos Artísticos y Deportivos): La firma interventora verificará el cumplimiento de la compra, fabricación, distribución y entrega efectiva de los elementos artísticos (incluyendo instrumentos musicales) y deportivos requeridos para fortalecer los ambientes pedagógicos en las 22 sedes educativas oficiales beneficiarias ubicadas en la zona rural y urbana del municipio de Tauramena, Casanare. El alcance de la verificación técnica incluye, entre otros:

- Constatar que la producción, materiales e insumos cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades y calidad aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Verificar el estado físico y funcional de la dotación entregada, exigiendo que los bienes sean nuevos, empaquetados adecuadamente y cuenten con manuales de uso y garantías.
- Realizar el trabajo de campo y levantamiento de actas de recibo a satisfacción in situ, generando el registro fotográfico y documental de la entrega en cada una de las 22 sedes educativas.

2. Seguimiento al Componente de Capacitación y Formación Docente: La interventoría realizará el seguimiento y control a la ejecución del componente de formación docente dirigido a las sedes beneficiarias, con el fin de asegurar el buen uso pedagógico de la dotación y la implementación de los referentes de calidad del Ministerio. Este seguimiento contempla verificar el cumplimiento e implementación de dos diplomados previstos en el proyecto:

- Diplomado en apropiación cultural e instrumental de la música.
- Diplomado virtual en neuroeducación y acción motriz.
- Verificar que la formación docente cumpla con las condiciones técnicas ofertadas en el proyecto, exigiendo al contratista las estrategias necesarias para cumplir con las metas de personas formadas y docentes capacitados.

3. Seguimiento Integral (Administrativo, Técnico, Financiero, Contable y Jurídico): El alcance de la labor se extiende a la revisión, validación y control de la documentación contractual derivada de la ejecución del proyecto, asegurando la aplicación del Manual Operativo de Obras por Impuestos vigente. Esto comprende:

- Revisar, avalar y certificar los informes, las facturas, cuentas de cobro y cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social por parte de los proveedores de dotación, autorizando los desembolsos a través del patrimonio autónomo.
- Verificar la veracidad de la información y de los avances físicos y financieros reportados mensualmente por la Gerencia del Proyecto en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y el SPI. Pronunciarse y emitir concepto técnico, jurídico y financiero respecto de eventuales suspensiones, prórrogas, modificaciones a los contratos derivados, posibles incumplimientos o situaciones de fuerza mayor.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La presente necesidad de contratación se encuentra clasificada así, según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorías	841116	Servicios de auditoría

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Tendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

4. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

5. ASPECTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas y obligaciones contenidas en el anexo técnico, en el documento de estudios previos y en la presente invitación, en caso de ser seleccionado.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco del proyecto BPIN 20240214000144, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.

2. Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
3. Conocer y apropiarse la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente.
4. Verificar las condiciones y alcance del proyecto BPIN 20240214000144 de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos.
6. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
7. Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación.
8. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contable y jurídicas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
9. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
10. Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo:
 - Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer.
 - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
 - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
 - Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.

- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.
- 11. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.
- 12. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
- 13. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
- 14. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:
 - **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 - **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.
 - **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.
- 15. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
- 16. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.
- 17. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 18. Llevar un registro actualizado de las entregas, mantenerlo a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.

19. Suministrar en los primeros 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría en el Formato suministrado para relacionar la experiencia de los profesionales.
20. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
21. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.
22. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
23. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:
 - Actividades de la cadena de valor del proyecto
 - Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
 - Reporte de indicadores de producto del proyecto
 - Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

24. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
25. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría.
26. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares, sus actualizaciones (anexo técnico) y el Manual de Marca del Contribuyente para lo cual deberá efectuar controles durante el proceso de producción de los elementos a entregar, directamente en la planta de los proveedores y en las bodegas donde se almacenan los bienes.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio con el proveedor.
3. Verificar que las marcas, modelos y especificaciones entregados correspondan exactamente a los contratados.
4. Constatar el estado físico y funcional de cada instrumento (afinación, integridad estructural, accesorios incluidos).

5. Confirmar que las cantidades entregadas en cada sede sean las pactadas.
6. Levantar actas de entrega por institución beneficiaria.
7. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al material.
8. Aprobar en caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados, de acuerdo con las condiciones del contrato, sin que esto implique modificación en la fecha de finalización del proyecto.
9. Verificar y certificar al supervisor por escrito que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado.
10. Entregar informes al supervisor de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar los bienes, con registro fotográfico de las mismas.
11. Rechazar los bienes que no cumpla con lo establecido en el anexo técnico Manual de dotaciones escolares.
12. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada.
13. Verificar previo al inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y sean completamente coherentes con las muestras prototipo aprobadas.
14. Solicitar a los contratistas las actas de entrega de los bienes a la Institución originales, revisadas, con información clara y concisa.
15. Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada mes o con la periodicidad que la supervisión solicite, comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances de los contratos y el cronograma de despacho y entregas.
16. Verificar y velar por el cumplimiento de los perfiles para la contratación de la Gerencia del proyecto y apoyo a la Gerencia y demás personal necesario.
17. Aprobar antes del primer despacho de los bienes los manuales de uso, mantenimiento y garantía.
18. Advertir oportunamente al contribuyente, la gerencia y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, ni con las características o especificaciones técnicas de los bienes.
19. Presentar a la supervisión el plan de trabajo de interventoría y cronograma de actividades por semana cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del contrato.
20. Avalar las solicitudes de modificación y/o ajuste de horizontes de los proyectos a su cargo.
21. Realizar las visitas para garantizar la entrega de bienes con soportes documentales, incluyendo registro fotográfico de cada sede beneficiada.
22. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega oportuna de la dotación en los sitios específicos (sede beneficiada), según las cantidades establecidas verificando por medio de visitas en cada institución.
23. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas.
24. Verificar que los elementos sean de calidad y que permitan el uso a los estudiantes, para ello la interventoría rechazará aquellos elementos que no garanticen un uso adecuado, esto es que sean de mínima calidad que no permitan ser usados de forma educativa, emisión de sonidos afinados

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del Ministerio de Educación Nacional.
 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de los ejecutores suscritos para la adquisición de las dotaciones de implementos
- Página 12 de 58.

deportivos descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias por este.

3. Verificar que (los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
4. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estudiar a profundidad los contratos de dotación de implementos deportivos y sus anexos, los términos de referencia y sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución del proyecto.
5. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
6. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos de los ejecutores sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
7. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
8. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de dotación, comunicándole oportunamente esta circunstancia a LA GERENCIA Y A LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y proponer el mecanismo de solución que corresponda y resulte más eficaz para la correcta y oportuna ejecución de los proyectos.
9. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos, para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría.
10. Elaborar y suscribir juntamente con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.
11. Exigir a los proveedores las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación en el porcentaje y vigencia de plazo establecido de acuerdo con la reglamentación nacional.
12. Asesorar a la gerencia y ENC en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto.
13. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la Entidad Nacional Competente.
14. Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada adquisición de dotación y facturas presentadas por los proveedores.
4. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría del contrato, previo visto bueno del supervisor y aprobación de la gerencia.
5. Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.
6. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores del proyecto.
7. Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO – DOTACIÓN.

1. Conocer y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. Presentar al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
3. Realizar el seguimiento y control para el proceso del componente de formación docente a cargo del personal asignado por el contratista.
4. Hacer entrega a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal propuesto.
5. Requerir a los contratistas los cronogramas de entregas de proveedores de dotación para la llegada oportuna de los elementos de dotación y de la formación docente.
6. Advertir oportunamente al contribuyente y a la supervisión del contrato, si las contrataciones adelantadas para el cumplimiento del objeto del proyecto no son concordantes con la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ser subsanadas oportunamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su entrega para evaluación.
8. Verificar el cumplimiento de los cronogramas de despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las muestras de producción.
9. Verificar que la dotación haya sido empacada de acuerdo con el anexo técnico y entregada en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
10. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:

- Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
- Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
- Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar

11. Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
12. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.
13. Rechazar las dotaciones que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico.
14. Verificar, en caso de cambio, que las dotaciones sean reemplazadas por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las especificaciones técnicas.
15. Aprobar antes del primer despacho por parte de los proveedores que se cuente con los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificando que el proveedor entregue una copia impresa de estos documentos por sede beneficiada. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:

- Cuidados y parámetros de uso.
- Posibilidades de reposición de partes y piezas.
- Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad

16. Verificar para el proveedor antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.
17. Verificar que el empaque y embalaje de la dotación garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
18. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de las dotaciones en los sitios específicos (sede beneficiada), cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio.
19. Verificar la entrega oportuna y distribución en cada establecimiento educativo y la correcta instalación de las dotaciones y/o productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato de dotación, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.
20. Solicitar a los contratistas de dotación las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas. Estas actas deben estar firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue por escrito en documento físico (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista.
21. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa. Realizar a partir de la firma del acta de inicio cada quince (15) días un comité seguimiento técnico donde reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de las órdenes de compra o contratos. Además, verifique el cronograma de despacho y entregas de cada una de las órdenes de compra o contratos de acuerdo con los lotes aprobados de producción y despacho.
22. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.
23. Realizar las visitas para garantizar la entrega de las dotaciones en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas.

Nota: La interventoría tiene un tiempo máximo de 10 días hábiles para realizar la verificación en sitio posterior a la entrega de la dotación por parte del proveedor.

24. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.

25. La interventoría debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a los establecimientos educativos para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente algunas sedes para realizar un número no mayor a (3) visitas de seguimiento.

26. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto de interventoría:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría. Al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

- **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo "a) Requisitos informe mensual", así como, el anexo "b) Matriz reporte proyectos OXI". De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

- **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.

27. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.

28. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.

29. Llevar un registro actualizado de las entregas de dotación a cada una de las sedes beneficiadas en el proyecto, mantenerlo a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta una vez finalizado en contrato.

30. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en el anexo técnico. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

31. Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.

32. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

33. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.

34. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

- a) Actividades de la cadena de valor del proyecto
- b) Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
- c) Reporte de indicadores de producto del proyecto
- d) Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

35. sumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

36. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO FORMACIÓN DOCENTE.

1. Verificar que la formación docente cumpla con las condiciones técnicas ofertadas por el Contribuyente en el proyecto aprobado, las cuales son las mínimas aceptadas para el proyecto. Para ello deberá exigir al contratista implementar las estrategias necesarias para cumplir con las metas en formación.

2. Entregar reporte de los docentes formados en archivo Excel con la siguiente estructura:

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
<u>DANE_DPTO</u>	<u>2</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Códigos DANE Departamento</u>
<u>NOMBRE_DPTO</u>	<u>15</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Nombre Departamento</u>
<u>DANE_MUN</u>	<u>3</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Códigos DANE Municipio</u>
<u>NOMBRE MUN</u>	<u>30</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Nombre Municipio</u>
<u>DANE_EE</u>	<u>12</u>	<u>NUMERICO</u>	<u>Código DANE del establecimiento educativo</u> <u>(Consultar Buscando Colegio)</u>
<u>NOMBRE_EE</u>	<u>30</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Nombre del establecimiento educativo</u> <u>(Consultar Buscando Colegio)</u>
<u>SECTOR</u>	<u>10</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Oficial</u> <u>No Oficial</u>
<u>DANE_SEDE</u>	<u>12</u>		<u>Código DANE de la sede</u> <u>(Consultar Buscando Colegio)</u>
<u>NOMBRE_SEDE</u>	<u>30</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Nombre de la sede (Consultar</u>

NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
			<u>Buscando</u> <u>Colegio)</u>
<u>ZONA_SEDE</u>	<u>6</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Rural</u> <u>Urbano</u>
<u>TIPO_DOCUMENTO</u>	<u>1</u>	<u>NUMERICO</u>	<u>1 cédula de Ciudadanía</u> <u>2 cédula de Extranjería</u> <u>3 tarjeta de Identidad</u> <u>4 PEP</u> <u>5 pasaporte</u>
<u>NRO_DOCUMENTO</u>	<u>12</u>	<u>NUMERICO</u>	<u>Número de documento de</u> <u>identidad</u>
<u>PRIMER_APELLIDO</u>	<u>50</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Primer apellido del docente</u>
<u>SEGUNDO_APELLIDO</u>	<u>50</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Segundo apellido del docente</u>
<u>PRIMER_NOMBRE</u>	<u>50</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Primer nombre del docente</u>
<u>SEGUNDO_NOMBRE</u>	<u>50</u>	<u>TEXTO</u>	<u>Segundo nombre del docente</u>

3. Entregar informe final del proceso de formación donde se describa las acciones realizadas, lecciones aprendidas y se incluyan evidencias fotográficas del proceso.

4. Verificar la idoneidad y requisitos que debe cumplir del contratista a cargo del proceso de formación según lo establecido en el documento técnico.

5. Verificar y aprobar la metodología a implementar por el contratista a cargo del proceso de formación.

6. Verificar y aprobar los contenidos e intensidad horaria del proceso de formación propuesto por el contratista según lo establecido en el documento técnico.

7. Verificar y aprobar el proceso de caracterización de los docentes a formar.

8. Verificar y aprobar el proceso de focalización de los docentes a formar en los territorios.

9. Verificar que la capacitación o apropiación de conocimiento impartida en el desarrollo del proyecto es concordante con la estructura curricular, metodología, intensidad horaria, aprobada en el concepto técnico emitido por la dirección de calidad, mediante la revisión de:

- A. Listados de asistencia de los docentes a las jornadas de formación.
- B. Informe técnico por parte de los ejecutores que imparten esta formación.
- C. Certificaciones del proceso de formación.
- D. Deberá participar aleatoriamente del proceso de formación para evaluar las metodologías implementadas.

10. Revisar y conceptuar sobre el certificado de formación a entregar a los docentes que cumplan con el proceso de formación.
11. Presentar informes mensuales que den cuenta de los avances en el proceso de formación, recomendaciones y conclusiones.
12. Verificar y conceptuar sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los docentes para ser certificados.
13. Verificar el cumplimiento de las metas propuestas y el cumplimiento de los docentes que participan en el proceso de formación y que cumplieron con los requisitos mínimos para certificarlos.
14. Realizar las visitas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos incluidos en el proceso de formación.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Certificar y aprobar los pagos causados por la interventoría.
- Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.

7. PLAZO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta por cuatro (4) meses partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en jurisdicción del municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, en las sedes especificadas en los documentos anexos al proyecto viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000144 y que a continuación se enlistan:

No.	Institución Educativa	Sede Educativa
1	IE del Llano	Principal
2	IE del Llano	El Chaparral
3	IE del Llano	Aguablanca
4	IE del Llano	La Esperanza
5	IE del Llano	La Libertad
6	IE Siglo XXI	Siglo XXI
7	IE Siglo XXI	Las Delicias
8	IE CRIEET	CRIEET
9	IE CRIEET	La Pradera
10	IE CRIEET	Ana Milena Muñoz
11	IE CRIEET	Vigía Trompillos
12	IE CRIEET	Piñalito
13	IE CRIEET	La Vorágine
14	IE CRIEET	Camilo Torres
15	IE CRIEET	Henry García Bohórquez
16	IE Cusiana	El Cusiana
17	IE Cusiana	Iquíá

No.	Institución Educativa	Sede Educativa
19	IE Cusiana	Los Yaguaros
20	IE José María Córdoba	José María Córdoba
21	IE José María Córdoba	Divino Niño
22	IE José María Córdoba	Semilleros del Saber

Nota: En caso de ajustes en ejecución y que estas sean debidamente aprobadas por parte de la ENC, de conformidad con el Manual de Obras por Impuesto y demás normas aplicables, y si estas llegaren a dar un alcance a los sitios antes mencionados, esto es a los establecimientos educativos, se entenderán incorporados sin que medie modificación alguna

8. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.776.715 M/cte.)**, IVA incluido.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional, como tampoco de la Entidad Territorial Certificada; esta es el municipio de Tauramena. El valor del presente proceso se encuentra respaldado mediante certificación de la Fiduciaria que administra los recursos del Patrimonio Autónomo.

10. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará al contratista adjudicado de la siguiente manera:

1. POR LA ENTREGA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Se realizará un primer pago correspondiente al veintidós 22% de valor total del contrato previa aprobación por parte del Supervisor delegado por el Ministerio de Educación Nacional en calidad de entidad Nacional Competente (ENC) de:

1. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido.
2. Aprobación de plan integral y metodología para adelantar la interventoría,
3. Aprobación del cronograma de visitas de interventoría.
4. Aprobación del flujo de pagos de la contratación derivada.

2. POR COSTOS FIJOS DEL EQUIPO BASE DEL CONTRATO:

Se pagará el sesenta y ocho por ciento (68%) de los recursos del contrato en pagos así:

No. DE PAGO	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR
-------------	----------	-----------------

Pago 1	Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
Pago 2	Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
Pago 3	Al finalizar el Tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
Pago 4	Al finalizar el Cuarto mes de ejecución del contrato con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. De acuerdo con el personal en labor verificado por la supervisión y cumplimiento de metas y de visitas según el plan integral de interventoría	17%
TOTAL, COSTOS FIJOS		68%

Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

Los pagos se realizarán sustentados contra entrega de informes mensuales de interventoría y la aprobación por parte del Supervisor del Ministerio de Educación Nacional.

3. A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO

Se pagará el valor restante equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría a la firma del acta de liquidación previo cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría y certificación de la entrega efectiva y recibo a satisfacción del proyecto por parte de las instituciones educativas beneficiadas, así como la aprobación del informe final de interventoría, por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos de la elaboración del informe final mencionado, el Ministerio de Educación Nacional entregará al oferente que resulte seleccionado del presente proceso (durante la etapa de ejecución del contrato), el formato de informe vigente a esa fecha, el cual hace parte del catálogo documental de la Entidad.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Los pagos serán previamente aprobados por el Contribuyente y a través de la Gerencia se remitirá con visto bueno al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, quien aprobará el trámite de pago que deberá ser radicado por la Gerencia ante la

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de este proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública	14 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar y solicitud limitación a Mipyme	15 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para responder las observaciones	19 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aviso limitación o no Mipyme	19 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para Adendas	21 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	23 de octubre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para la manifestación de existencia de situaciones de control numeral 1 artículo 2.1.4.3.2.1. para la prevención de corrupción en la contratación pública	Hasta el 27 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación requisitos Evaluación de las ofertas	Del 26-28 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de aclaraciones o subsanaciones	29 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y periodo máximo para subsanar	30 de octubre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

i. Publicación respuesta a observaciones y aceptación de la oferta o; ii. Declaratoria de desierta	5 de noviembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días Hábiles siguiente a la aceptación de la oferta.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro del día (1) hábil siguiente a la entrega de las garantías.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

12. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral establecido de USD 125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$511.708.497, las MIPYMES podrán solicitar que el proceso se limite a su participación, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

- a) **Personas naturales:** Certificación suscrita por el interesado y por contador público, en la que conste la condición de MIPYME, adjuntando copia del registro mercantil
- b) **Personas jurídicas:** Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda conforme a la ley, en la que se acredite la condición de MIPYME, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- c) **La acreditación de la condición de MIPYME** deberá realizarse conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 957 de 2019) en concordancia con la Ley 590 de 2000 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
- d) Alternativamente, la condición de MIPYME podrá acreditarse mediante la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que en este **conste dicha clasificación** y se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la solicitud.
- e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- f) En los procesos efectivamente limitados a MIPYMES, solo se aceptarán ofertas presentadas por MIPYMES individuales o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYMES.

13. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS.

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- a) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el MEN haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento, o si no atiende los requerimientos sobre la existencia de situaciones de control.
- b) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no se presente en los términos requeridos en la presente invitación.
- c) Cuando el valor de la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial respectivo, o cuando supere algunos de los valores establecidos para cada uno de sus ítems de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta económica de esta invitación.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- e) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- g) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- h) Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el MEN, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- i) Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
- j) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
- 2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

15. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnetico la documentación completa en la pagina del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los documentos deberan ser cargados por parte del proponente en la pagina del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en el orden en que se relacionan en la presente invitación y en el cuestionario del proceso que se efectuará en la plataforma del SECOP II.

16. FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

17. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple

2	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Cumple/No cumple
4	MENOR PRECIO OFERTADO	Verificación consistencia propuesta económica.

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículo **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021**.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- La Prevención de Corrupción en la Contratación Pública.

No se verificará la capacidad financiera del proponente.

Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Podrán participar de la invitación pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

**1) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada:
Formato No. 1.**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso y en donde se verifique que su objeto social le permita contratar y ejecutar el objeto del presente proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. En el evento en que la información indicada no repose en el mencionado certificado adicional a lo anterior, se deberá aportar copia de los estatutos a efectos de efectuar la respectiva verificación.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- 9) Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- 10) La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- 11) Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior) autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual

conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

3) Registro Único Tributario – RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Formato No. 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la **obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 3 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Formato No. 3, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal (cuando aplique) junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad

social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en la invitación pública.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

5) Autorización para contratar.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7) Apoderado para oferentes extranjeros.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- 11)** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- 12)** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de

2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8) Fotocopia del documento de identificación.

Presentar Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal y/o del apoderado del proponente.

En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

9) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente, Formato 2(A-B).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales,

específicas y productos.

NOTA 3: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones.

En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

10) Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y medidas correctivas.

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.

11) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

El presente certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

12) Compromiso anticorrupción.

Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

- a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

- b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- c. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.
- d. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- e. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- f. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

II. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL. (Ver formato No. 4).

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de dos (2) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, ***certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, después de la hora y día del cierre de presentación de ofertas. Lo anterior, en el término máximo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO (DOS DIAS HABLES POSTERIORES AL CIERRE)*** estando ante un proceso de selección expedito después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las

anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1 (Carta de presentación de la propuesta), y 9 (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente).

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 3: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante la plataforma de SECOP II, a más tardar el día siguiente a la aceptación de la oferta, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

- Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos).
- Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de con Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última).
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.
NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

13) CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en la Invitación pública, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido. De acuerdo con lo señalado se verificará lo siguiente:

1. EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

El Ministerio de Educación Nacional, en aplicación de la Ley para este tipo de procesos, considera que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo la ha catalogado, en el presente proceso su verificación, como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente persona natural o jurídica,
Página 34 de 58.

individualmente o en estructura plural de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar la experiencia requerida así:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo TRES (3) certificación de contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados al 100%, ejecutados y recibidos a satisfacción, que deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan.

Nota 1: Experiencia específica en proyectos y/o contratos de interventoría relacionados con el fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte y/o elementos artísticos.

“INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONTRATOS”.

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido en un valor total de \$86.776.715, lo que equivale a 49.56 SMMLV.

Nota 1: Entiéndase por integral los siguientes componentes: técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica. Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la totalidad de los cinco (5) ítems relacionados anteriormente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

El proponente plural, a través de uno o más de sus integrantes, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos, suscritos, ejecutados y terminados al 100%, cuyo objeto o alcance haya sido interventoría a proyectos para el fortalecimiento de la actividad física, la recreación y/o el deporte.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el presente proceso, el cual corresponde a **\$86.776.715**, equivalentes a **49.56 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para efectos de esta verificación, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato convertido a SMMLV con base en el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de cada contrato certificado.

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia. Sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. Si solo un miembro de la estructura plural aporta la experiencia solicitada, su participación no podrá ser inferior al 50% de la figura asociativa.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES.

Con el fin de promover la participación efectiva y competitiva de las MiPymes, el Ministerio incorpora criterios diferenciales orientados a flexibilizar la acreditación de la experiencia mínima habilitante. Estos criterios buscan garantizar el acceso equitativo a la contratación estatal, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución contractual.

1. Criterio Diferencial para Proponentes MiPymes.

El proponente que acredite su condición de MiPymes podrá presentar un (1) contrato adicional a los exigidos para los proponentes singulares o plurales.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresados en SMMLV, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial (49.56 SMMLV), y su objeto o alcance deberá corresponder a interventoría integral o supervisión integral de contratos, conforme a los requisitos previstos en la normativa aplicable (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 y Ley 1882 de 2018, art. 5).

Los contratos presentados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, y su sumatoria equivalente en SMMLV deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial (49.56 SMMLV).

El valor de cada contrato será convertido a SMMLV con base en el salario mínimo vigente a la fecha de su terminación.

Notas explicativas

- Cada integrante deberá acreditar la experiencia proporcional a su participación, sin exceder el número máximo de contratos permitidos al proponente singular. Las certificaciones adicionales derivadas de los criterios diferenciales podrán ser aportadas por cualquiera de los integrantes.
- Equivalencia en SMMLV: Toda certificación deberá expresar el valor del contrato en SMMLV. Cuando la certificación no lo indique, el proponente deberá convertir el valor económico utilizando el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año de terminación del contrato.
- Interventoría integral: Será válida la experiencia cuando se demuestre el ejercicio por lo menos (3) de los componentes: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- Acreditación formal de la experiencia: La experiencia deberá ser registrada en el FORMATO 05 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, firmado por el representante legal o apoderado. La firma se entenderá prestada bajo gravedad de juramento, debiendo anexarse las certificaciones que respalden la información declarada.
- Solo será válido un formato por proponente.
- El formato podrá ser objeto de aclaración, subsanación o modificación para atender el orden máximo de las certificaciones presentadas, toda vez que este es una herramienta para la identificación del requisito de experiencia propiamente exigido.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia son la certificación del contrato ejecutado y terminado o el acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere

necesaria

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente cada contrato en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia, con las siguientes consideraciones:

- a. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia.
- b. En caso de que el proponente presente un número de contratos superior al máximo establecido en el proceso, se tendrá en cuenta el orden en que estos hayan sido relacionados en el formato de Experiencia Mínima Habilitante del Proponente. Si alguno de los contratos no cumple, de manera individual con los requisitos exigidos, dicho contrato será excluido de la revisión y se procederá a verificar el siguiente en el listado, y así sucesivamente, siempre que el proponente haya relacionado contratos adicionales. Únicamente se revisarán hasta tres (3) contratos. Los contratos que excedan dicho límite no serán objeto de análisis.
- c. El proponente que acredite su condición de MIPYME podrá acreditar experiencia mínima habilitante con uno (1) contrato adicional al requerido para el proponente Singular y/o plural persona natural – jurídica, cumpliendo los criterios del numeral anterior.
- d. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia y la certificación o acta de liquidación se tomará el valor registrado en alguna de estas últimas.
- e. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia. Se aceptará solo un formato por cada proponente.

3. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. Para acreditar la experiencia requerida se deberán anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante y/o actas de liquidación, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
- e. Objeto del contrato.
- f. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- h. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- i. Cargo y firma del competente, quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- j. Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

4. Igualmente, en caso de que la certificación y/o acta de liquidación no contenga toda la

información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

5. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

6. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, que sea de la empresa o entidad contratante, dado que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

7. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente que integra a la persona plural, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.

8. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada,

9. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO No. 5 correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Se deberá y como requisito habilitante en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones aquí estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

2.1. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL ESPECIALISTA PERSONAL DE APOYO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES
Director de Interventoría	Profesional en áreas de ingeniería industrial o en diseño industrial o en ciencias económicas y administrativas o afines Título Profesional con Especialización y Mínimo 48 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 18 meses deben ser experiencia profesional relacionada como: director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión/auditoría, en	1	40%	4

	proyectos relacionados con el objeto del contrato. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional en gerencia o dirección de proyectos de interventoría y/o supervisión.			
PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS	Profesional en ciencias económicas y administrativas o afines Título Profesional con Especialización y Mínimo 24 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en Proyectos de Interventoría o Auditoría como Interventor y/o Auditor Financiero y/o contable y/o Administrativo. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional.	1	40%	4
ABOGADO	Profesional en derecho. Título Profesional con Especialización en derecho Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil y Mínimo 24 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en Proyectos de Interventoría o Auditoría desempeñando el rol o cargo de Interventor y/o Auditor Legal o Asesor en Contratación Estatal. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional.	1	60%	4
Técnico de Seguimiento al proceso de Formación Docente	Título de Formación Técnica en áreas de la educación o ciencias del deporte y mínimo 18 Meses de Experiencia Laboral ó 6 Semestres de Educación Superior en áreas de la educación o ciencias del deporte con mínimo 12 Meses de Experiencia Laboral.	1	40%	3
Técnico de campo verificación de entregas	Título de Formación Técnica en áreas administrativas o de logística y mínimo 18 Meses de Experiencia Laboral ó 6 Semestres de Educación Superior en áreas administrativas o de logística con	1	60%	3

	mínimo 12 Meses de Experiencia Laboral.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES
COSTOS DE TRANSPORTE	Costos estimados de transporte para los técnicos de Seguimiento al proceso de Formación a Docentes y de campo de verificación de entregas, específicamente para visitas a las 22 sedes educativas beneficiadas del proyecto (mínimo una visita por sede)	Visitas	22	NA
COSTOS DE DESPLAZAMIENTO	Costos de desplazamiento estimados para los técnicos de Seguimiento al proceso de Formación a Docentes y de campo de verificación de entregas (corresponde a gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos)	Unidad	11	NA

2.1.1. Perfiles del personal mínimo requerido:

El proponente tendrá que manifestar su compromiso de contar con el equipo de trabajo mínimo para ejecutar el objeto del contrato, definido en el anexo EQUIPO BASE REQUERIDO cumpliendo con las condiciones de formación académica y experiencia mínimas requeridas para cada uno de los perfiles.

(*) En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.

(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar. El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de los perfiles definidos.

NOTA 1: La verificación de los documentos soporte de los perfiles requeridos, tanto del director como del equipo base, tales como: hoja de vida, formato para relacionar la experiencia de los profesionales y demás soportes documentales, certificados laborales y académicos, deberán ser presentados por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, y cumplir con los requisitos para personal establecidos en el anexo técnico para que estas sean validadas, verificadas y avaladas por la Supervisión del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Ministerio de Educación Nacional se tomarán tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación de la hoja de vida y demás soportes académicos y laborales; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a

través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

El representante legal con el diligenciamiento del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente suscrito, manifiesta su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en la invitación en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

Nota 2: Los perfiles del personal mínimo requerido en el anexo técnico, no podrá ser modificado por el proponente so pena de RECHAZO de la oferta.

III. FACTOR DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de todas las ofertas empatadas según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II.

NOTA 1: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, sin perjuicio que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

14. PROPUESTA ECONÓMICA (CUMPLE- NO CUMPLE):

Para tal efecto el proponente deberá presentar su propuesta económica – LISTA DE PRECIOS del Secop II, la cual debe incluir el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems solicitados, diligenciando la información en la plataforma de la página del SECOP II del presente proceso.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que el proceso de contratación se adelante en la plataforma del SECOP II, la
Página 41 de 58.

PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, esto es, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.776.715 M/cte.) IVA INCLUIDO** y demás costos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, caso en el cual el valor total de su oferta no podrá superar el valor del presupuesto del proceso antes del IVA.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Para tal efecto el proponente deberá presentar su propuesta económica – LISTA DE PRECIOS del Secop II, la cual debe incluir el precio techo ofertado por concepto; tomando como referencia los precios unitarios definidos para cada uno de los ítems solicitados, diligenciando la información en la plataforma de la página del SECOP II del presente proceso.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que el proceso de contratación se adelante en la plataforma del SECOP II, la PROPUESTA ECONÓMICA se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, esto es, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.776.715 M/cte.) IVA INCLUIDO** y demás costos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, deberá diligenciar en este ítem cero (0). y su oferta no podrá superar el valor del presupuesto.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido

Teniendo como base la estructura de costos aprobada y ajustada para el proyecto, a continuación, se relacionan los precios techo del proceso:

RUBRO	VALOR TECHO
(1) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	\$ 58.880.778,00
(2) OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 4.529.316,00
(3) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8,00%
(4) UTILIDAD	7,00%
TOTAL, INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA	\$ 86.776.715

Nota: el porcentaje de los gastos de Administración y utilidad se calculan sobre el subtotal de costos directos (sumatoria de ítems 1 y 2).

Los valores techo son los máximos para presentar en el proceso, so pena de rechazo económico.

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

ECONÓMICA:

• COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

A.- PERSONAL ESPECIALISTA, PERSONAL DE APOYO: El proponente deberá diligenciar los valores de cada ÍTEM en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el literal c) del Título III CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE

• OTROS COSTOS DIRECTOS.

A- COSTOS DE TRANSPORTE: El proponente deberá diligenciar los valores de este ÍTEM por unidad de visita en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta que estas son a todo costo (transporte trayecto ida y regreso a cada una de las sedes educativas), de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas debe incluir los elementos mínimos necesarios de bioseguridad pertinentes para asegurar tanto a los funcionarios de interventoría como a las sedes visitadas.

B.- COSTOS DE DESPLAZAMIENTO: El proponente deberá diligenciar los valores de este ÍTEM por días proyectados con alojamiento y alimentación en la lista de precios generada en la plataforma del SECOP II teniendo en cuenta que estas son a todo costo (gastos de alojamiento y alimentación), de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas debe incluir los elementos mínimos necesarios de bioseguridad pertinentes para asegurar tanto a los funcionarios de interventoría como a las sedes visitadas.

VALORES DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

Corresponde a los valores que asume el contratista para los gastos de administración en ejecución del contrato y la utilidad del proyecto. Tener en cuenta los valores techo establecidos para estos dos ítems.

Nota 1: El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras

ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética.

En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo descritos en el cuadro anterior: Costos de personal, otros costos directos, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo.

Nota 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación económica. El contrato para suscribir se pagará en pesos colombianos.

Nota 3: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

Nota 4: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar los valores techo establecidos para LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; ni podrá superar los porcentajes máximos establecidos como techo para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Para la verificación de los porcentajes techo de administración y utilidad la entidad tomara para dicho calculo como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo, utilizando la formula TRUNCAR en Excel.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato incluido el valor del IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA, ni los precios techo por cada componente, ni los porcentajes de administración y utilidad establecidos por la entidad, según estudio de mercado.

El criterio de selección será la oferta económica con el precio más bajo, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en

procesos de contratación, sin perjuicio que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

15. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso, desde la evaluación hasta la adjudicación, solicitando los soportes documentales necesarios. Si se encuentra que los datos reportados no coinciden con los soportes requeridos, se entenderá que dicha información no fue presentada.

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato al proponente mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente un empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, el MEN aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) o las normas que los modifique o sustituyan.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente orden de prelación, el cual tiene carácter **estricto, sucesivo y excluyente** (es decir, solo se pasará al siguiente criterio si persiste el empate en el anterior):

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. <u>Diligenciar FORMATOS:</u> CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. DILIGENCIAR FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con <u>sesenta (60) años o más</u>, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores <u>que no son beneficiarios de la pensión de vejez</u>, familiar o de sobrevivencia y <u>que cumplieron el requisito de edad de pensión</u>. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para efectos de determinar la mayor proporción, la entidad aplicará la siguiente fórmula: $\text{N}^\circ \text{ total de empleados vinculados} = 100\%$ $\text{N}^\circ \text{ de Personas Mayores} = (\%) \text{ a establecer}$ $\text{Porcentaje de vinculación} = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N}^\circ \text{ TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right) * 100$
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. DILIGENCIAR FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Persona Natural: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: ii) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, iii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iv) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o v) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y © ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u> Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las	Para este caso en concreto se verificará:

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF): Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. Persona jurídica (participación mayoritaria): Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). Proponente plural (participación mínima 25%): Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el enlace del proceso.
--	--

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

17. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II.

18. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO.

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación

y/o evaluación.

19. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR.

Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación técnica y económica: Xavier Andres Medina de DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EPBM, y ii. Verificación jurídica: Diana Patricia Bermúdez Cetina - estructuradora Subdirección de Contratación.

20. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, si se llegaren a recibir observaciones y/o subsanaciones se elaborará un informe final en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

21. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

22. CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

23. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

Matriz de riesgos anexa al estudio previo EP-2026-1187.

24. GARANTIAS:

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento. Debiendo estar vigente hasta la liquidación.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

3. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una

vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Parágrafo. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO la suma no cubierta.

Adicional a lo anterior, como quiera que, con los desplazamientos que implica la ejecución del contrato para las personas fuera de las sedes habituales de trabajo y/o estudio, se genera un riesgo para el ministerio, el contratista constituirá una **GARANTÍA AUTÓNOMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, cuyo valor ascienda a la suma de 200 SMLMV, en atención al valor del contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes **(200 SMLMV)**.

El MEN y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios.

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato.

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- *Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
- *Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.*
- *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
- *Cobertura expresa de amparo patronal.*
- *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*
- *La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.*

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

Como puede verse, la garantía de cumplimiento del contrato para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista

25. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El MEN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MEN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES

De conformidad con el artículo 14 (numeral 2), 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

27. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar al MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, el MEN sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

28. CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del oferente, la cual pagara al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el MEN.

El contratista, autoriza que el MEN descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

29. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

30. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne al MEN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MEN, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, el MEN se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a el MEN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MEN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que el MEN incurra por tal motivo.

31. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:**

["https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_i_ndisponibilidad_secop_ii.pdf"](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_i_ndisponibilidad_secop_ii.pdf), para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

32. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación del MEN la información y documentación que requieran.

*